

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Ubaté, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** DESIGNACIÓN DE CURADOR.  
**RADICADO:** 25-843-31-84-001-2022-00248-00.  
**DEMANDATE:** ANA DELFINA CASALLAS PAJARITO.  
**N.N.A.:** C.A.A.C. Y J.M.A.C.

En vista del informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 numeral 13 literal a), 577 y siguientes del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane lo siguiente:

1.- Corrija la demanda en el sentido de indicar que el proceso a impetrar es el de designación de curador en favor de los NNA CARLOS ANDRÉS ÁVILA CASALLAS y JOSÉ MANUEL ÁVILA CASALLAS (Art. 74 del C.G.P.).

2.- Efectúe la relación de parientes cercanos de los infantes por línea materna y paterna (hermanos, tíos, abuelos, primos, etc.), que deban ser oídos, indicando nombres completos, direcciones físicas y electrónicas de notificaciones, y el parentesco que los vincula, conforme al artículo 395 del C.G.P., en concordancia con los artículos 61 del C.C. y 68 de la Ley 1306 de 2009, así como la Ley 2213 de 2022.

3.- Informe si los NNA CARLOS ANDRÉS ÁVILA CASALLAS y JOSÉ MANUEL ÁVILA CASALLAS tiene bienes o si sus padres tenían bienes, y en consecuencia, si ellos tienen derecho a parte de los mismos como herencia; en caso positivo realice una relación de los mismos (Art. 82 del C.G.P.).

4.- Informe la dirección física de notificaciones de la demandante señora ANA DELFINA CASALLAS PAJARITO. (Arts. 82 num. 10 del C.G.P.).

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la demanda, junto con las correcciones o subsanación a las falencias advertidas, deberá ser presentada de manera integral y remitirse al correo institucional del Despacho Judicial, en un (1) sólo archivo formato PDF.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
Juez